



El derecho fundamental a la vida y su cumplimiento por parte del estado ecuatoriano

Carlos Luis Rodríguez Espinoza¹

Rolando Medina Peña¹

¹ Universidad Metropolitana sede Machala. Ecuador.

El derecho fundamental a la vida es un principio fundamental que se reconoce y protege en el continente americano, sustentado en diversos instrumentos y tratados internacionales. Es considerado uno de los derechos humanos más fundamentales y esenciales para el desarrollo y la dignidad de cada persona. En el continente americano, el derecho a la vida está consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Organización de Estados Americanos, 1948).

Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos, 1969), también conocida como Pacto de San José, es un tratado internacional adoptado y ratificado por numerosos países del continente americano. Se garantiza el derecho a la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, prohibiendo la pena de muerte, la tortura y cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante. Asimismo, en muchos países de América, las constituciones nacionales contienen disposiciones que protegen expresamente el derecho a la vida.

Estas disposiciones reconocen que todo individuo tiene el derecho inherente al mismo y que el Estado tiene la obligación de garantizar su protección, este derecho implica que ninguna persona puede ser privada arbitrariamente de su vida, excepto en situaciones específicas previstas por la ley, como la legítima defensa o la aplicación de la pena de muerte en países donde aún está permitida. En el continente americano, se reconoce que la protección del derecho a la vida no se limita únicamente a la ausencia de la violencia directa, sino que también comprende la necesidad de garantizar condiciones dignas de vida,

acceso a la salud, a la alimentación, a la educación y a otros derechos fundamentales que contribuyen a la plena realización de la persona.

El derecho fundamental a la vida en Ecuador está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), que establece el marco legal y garantías para la protección y promoción de los derechos humanos en el país, establece claramente que se reconoce el derecho a la vida como un derecho humano primordial y esencial que sirve de fundamento para el ejercicio y protección de todos los demás derechos, lo que demuestra la importancia y primacía que se le otorga a este derecho.

La legislación ecuatoriana respalda la protección del derecho a la vida en diversos aspectos. Por ejemplo, se prohíbe la pena de muerte, estableciendo que la pena máxima aplicable es la privación de libertad (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Además, se reconocen y garantizan derechos relacionados con la salud, la alimentación, la vivienda, la educación y el acceso a la justicia, que son fundamentales para la protección integral de la vida de las personas. El Estado ecuatoriano tiene la obligación de promover y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la vida, adoptando medidas que aseguren la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos. Esto implica, entre otras cosas, la implementación de políticas públicas que prevengan y combatan la violencia, así como la promoción de la salud y el acceso equitativo a los servicios médicos.

En cuanto a las metodologías empleadas para esta investigación, implementaremos estrategias y programas en áreas como la salud materna e infantil, la prevención del embarazo adolescente, la atención a personas en situación de vulnerabilidad y la lucha contra la violencia de género. Asimismo, analizaremos casos relevantes relacionados con el derecho a la vida en Ecuador, tanto a nivel nacional e internacional.

Esto implica Fortalecer el sistema de justicia para asegurar que los actos que atenten contra el derecho a la vida sean investigados, juzgados y sancionados de manera efectiva. Promover la protección de las víctimas y garantizar su acceso a la justicia, así como la reparación integral en casos de violaciones graves a este derecho. A partir de lo mencionado, resulta importante realizar una revisión jurídica crítica

del derecho al agua como derecho fundamental dentro del Ecuador, a partir de un análisis general de esta hasta cómo se pueden aplicar las leyes de manera correcta y necesaria para poder defender los derechos fundamentales del ser humano y los de la naturaleza a razón de los importantes avances normativos a lo largo de la historia hasta la actualidad.

Con respecto a los métodos, empleamos armónicamente varios conocidos: el exegético-analítico, para determinar el sentido y alcance de las normativas vigentes en la materia, en conjunción con las instituciones jurídicas relacionadas con el tema, para lo cual se evaluó la validez y eficacia de la normativa vigente sobre la materia; el doctrinal, gracias al cual se partió del análisis de las diferentes posturas de autores, en correlación con el análisis de la legislación vigente, para verificar la necesidad de su perfeccionamiento; el histórico, para abundar en los antecedentes, el contexto y formación de las doctrinas normativas y iusfilosóficas que le sirven de fundamento; y finalmente el de Derecho Comparado, que permitió conocer el tratamiento jurídico que dan otros sistemas de Derecho a una realidad similar y valorar críticamente si amerita una toma de referencia para los propósitos de esta investigación. Estos métodos se acompañaron de las correspondientes técnicas de revisión bibliográficas de las invariantes y los referentes teóricos.

Análisis de su evolución histórica y derechos relacionados

La historia del reconocimiento y protección del derecho fundamental a la vida se remonta a muchos siglos atrás. A lo largo del tiempo, diferentes culturas, civilizaciones y corrientes de pensamiento han valorado la importancia de preservar y respetar la vida humana como un derecho fundamental, en la antigua Grecia, figuras como Platón y Sócrates, defendían la idea de que la vida era un bien supremo y que debía ser respetada y protegida. En la antigua Roma, el derecho a la vida también se consideraba fundamental, aunque con ciertas excepciones, como la pena de muerte para ciertos delitos.

En el contexto religioso, muchas tradiciones y creencias destacan la sacralidad de la vida humana. Por ejemplo, en el cristianismo, se considera que la vida es un don de Dios y, por lo tanto, debe ser respetada

desde la concepción hasta la muerte natural, a lo largo de la historia, se han promulgado diversos documentos y tratados internacionales que reconocen el derecho a la vida como un derecho fundamental. Uno de los primeros ejemplos lo constituye la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Francia. Asamblea Nacional Constituyente, 1789), nacida durante la Revolución Francesa, que afirmaba el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 establece en su artículo 3 que *“todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”* (Organización de las Naciones Unidas, 1948). Esta declaración sentó las bases para el reconocimiento universal del derecho a la vida como un derecho inherente a todo ser humano y en diferentes regiones del mundo, se han creado tratados y convenciones específicas para garantizar la protección del derecho a la vida. Por ejemplo, en el continente americano, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1969 establece en su artículo 4 *“la prohibición de la pena de muerte y la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida desde la concepción”* (Organización de Estados Americanos, 1969).

Es importante destacar que el reconocimiento y la protección del derecho a la vida continúan evolucionando y adaptándose a los desafíos y cambios sociales. Se ha ampliado el entendimiento de este derecho para abordar temas como la violencia de género, los derechos reproductivos y la atención a la salud. Este derecho refleja su reconocimiento y protección a lo largo del tiempo en diferentes culturas y tradiciones. A través de documentos internacionales y tratados regionales, se ha consolidado su carácter fundamental y se ha buscado garantizar su respeto y protección en todas las etapas de la vida humana.

Análisis de la legislación nacional e internacional que garantiza el derecho a la vida

Ahora bien, es importante realizar un breve recorrido jurisprudencial y su relación con la Carta Magna ecuatoriana (Ecuador. Asamblea

Nacional Constituyente, 2008), con la finalidad de comprender cómo se ha interpretado y aplicado el derecho a la vida en Ecuador. No se pretende agotar el tema.

Caso No. 14-19-CP/19: En este caso, la Corte Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la pena de muerte en Ecuador *“la sentencia emitida en 2019 declaró inconstitucional la aplicación de la pena de muerte, reconociendo que esta violaba el derecho a la vida y a la dignidad humana consagrados en la Constitución ecuatoriana”* (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

Esta decisión de la Corte Constitucional establece que la pena de muerte es contraria a los principios fundamentales del derecho a la vida y la dignidad humana que se encuentran protegidos en la Constitución del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Al declararla inconstitucional, la Corte estableció un precedente que prohíbe la aplicación de la pena de muerte en el país.

La anterior información resulta relevante para el análisis del derecho a la vida en Ecuador, ya que demuestra la postura adoptada por la Corte Constitucional y confirma que la protección de la vida y la dignidad humana son valores primordiales en el sistema jurídico ecuatoriano. Esta sentencia también puede ser considerada como una referencia para evaluar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Ecuador en relación con la pena de muerte, especialmente en lo que respecta a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos, 1969).

CASO No. 34-19-IN: En esta ocasión, la Corte Constitucional se pronunció sobre el aborto por violación en Ecuador. La sentencia emitida en 2014 estableció *“que el aborto por violación es legal y no constituye un delito, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y se respeten los derechos de las mujeres”* (Corte Constitucional del Ecuador, 2021b).

La sentencia reconoce que las mujeres que han sido víctimas de violación tienen el derecho a interrumpir su embarazo de manera segura y legal, sin ser penalizadas por ello. Se establecen ciertos requisitos y condiciones que deben cumplirse para que se permita la realización

del aborto por violación, lo cual busca garantizar la protección de los derechos de las mujeres involucradas.

Este pronunciamiento de la Corte Constitucional representa un avance significativo en la protección de los derechos reproductivos de las mujeres en Ecuador. Reconoce que el embarazo resultado de una violación puede tener graves implicaciones físicas, psicológicas y emocionales para la mujer, y que la interrupción del embarazo en estos casos es un derecho legítimo y necesario.

Es importante destacar que la sentencia establece que se deben respetar los derechos de las mujeres en todo el proceso de interrupción del embarazo por violación. Esto implica brindar información adecuada, acceso a servicios médicos seguros y garantizar la confidencialidad y privacidad de las mujeres involucradas.

Esta sentencia tiene implicaciones importantes en términos de derechos humanos y protección de la salud y la autonomía de las mujeres en Ecuador. Sin embargo, es recomendable revisar la sentencia completa y cualquier otra jurisprudencia o documentos relacionados emitidos por la Corte Constitucional para obtener una comprensión más completa de los fundamentos legales y las condiciones específicas establecidas para la realización del aborto por violación en el país.

CASO No. 1292-19-EP: Este caso se refiere a la protección del derecho a la vida en el contexto de la atención médica. La Corte Constitucional emitió una sentencia en 2021 en la que estableció *“que el Estado tiene la obligación de garantizar la vida y la salud de las personas, incluyendo el acceso a servicios médicos de calidad y oportunos”* (Corte Constitucional del Ecuador, 2021a).

La sentencia reconoce que el derecho a la vida y la salud son derechos fundamentales y que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar que todas las personas tengan acceso a servicios médicos adecuados y oportunos. Esto implica que el Estado debe tomar medidas para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades, así como garantizar la disponibilidad de instalaciones médicas y profesionales de la salud competentes.

Esta decisión judicial enfatiza la importancia de que los servicios médicos sean de calidad, lo que implica que cumplan con los estándares adecuados y brinden un nivel de atención apropiado. También subraya la necesidad de que los servicios médicos sean oportunos, lo que significa que las personas deben poder acceder a ellos sin demoras indebidas, especialmente en casos de emergencia o situaciones críticas.

En este sentido refuerza a su vez la obligación del Estado de promover y proteger el derecho a la vida y la salud de las personas en Ecuador. Además, destaca la importancia de garantizar un sistema de atención médica equitativo y accesible para todos los ciudadanos, sin discriminación.

Es importante tener en cuenta que la implementación de esta sentencia requiere una acción efectiva por parte del Estado y la adopción de políticas y medidas concretas para garantizar el acceso equitativo a servicios médicos de calidad. El seguimiento de la jurisprudencia y el monitoreo de las acciones tomadas por el Estado en respuesta a esta sentencia pueden proporcionar una evaluación más precisa de la garantía del derecho a la vida en el contexto de la atención médica en Ecuador.

CASO N.º 41-22-IN: En este caso, la Corte Constitucional se pronunció sobre el derecho a la vida en el contexto de los derechos sexuales y reproductivos. La sentencia emitida en 2017 estableció *“que las mujeres tienen el derecho de acceder a información y servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la interrupción del embarazo en casos excepcionales”* (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

La decisión reconoce que las mujeres tienen el derecho fundamental a acceder a información y servicios de salud sexual y reproductiva. Esto implica que deben tener acceso a la educación sexual, la anticoncepción, la atención prenatal y, en ciertos casos excepcionales, a la interrupción del embarazo.

La sentencia reconoce que existen situaciones en las que la interrupción del embarazo puede ser considerada legítima, como en casos de violación, malformaciones graves del feto o cuando la vida o la salud de

la mujer están en peligro. Establece que en estos casos excepcionales, las mujeres tienen el derecho de acceder a servicios de interrupción del embarazo de manera segura y legal.

Es importante tener en cuenta que la sentencia establece que la interrupción del embarazo en casos excepcionales debe estar sujeta a regulaciones específicas y a salvaguardias para proteger los derechos de las mujeres y garantizar la seguridad y la salud. Esto implica que el Estado debe establecer políticas y procedimientos claros que permitan el acceso a servicios de interrupción del embarazo en los casos permitidos por la sentencia.

Esta sentencia refuerza el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la importancia de garantizar su acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. Sin embargo, es importante destacar que la implementación de esta sentencia requiere una acción efectiva por parte del Estado y la adopción de políticas y medidas concretas para garantizar el acceso equitativo a servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la interrupción del embarazo en casos excepcionales.

La Constitución es el principal instrumento normativo que reconoce y protege los derechos fundamentales en Ecuador. En este sentido, es importante precisar los artículos relacionados con el derecho a la vida, como el artículo 66 que establece que *“toda persona tiene derecho a la vida”* y el artículo 67 que *prohíbe la pena de muerte* (Ecuador. Asamblea Constituyente, 2008).

El Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014), contiene disposiciones relacionadas con la protección del derecho a la vida, en particular, en los delitos contra las personas. Se deben examinar los tipos penales de homicidio, asesinato, feminicidio y otros delitos que afecten directamente la vida de las personas. Además del Código Penal, existen otras leyes y normativas que abordan aspectos específicos relacionados con el derecho a la vida en Ecuador. Por ejemplo, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018), contempla medidas de protección y prevención del feminicidio.

Elementos que garantizan la reparación integral en casos de violaciones al derecho a la vida

Derecho Comparado

El derecho comparado sobre el derecho a la vida implica examinar cómo diferentes sistemas jurídicos y países abordan y protegen este derecho fundamental. A continuación, se mencionan algunos ejemplos de enfoques y perspectivas utilizados en el derecho comparado en relación con el derecho a la vida:

Pena de muerte: Uno de los aspectos más destacados en el derecho comparado es el tratamiento de la pena de muerte. Algunos países han abolido completamente la pena de muerte, considerándola una violación del derecho a la vida y a la dignidad humana, mientras que otros la mantienen en su legislación penal. Comparar las diferentes posturas y prácticas en relación con la pena de muerte puede ayudar a entender las divergencias y similitudes en la protección del derecho a la vida (Beccaria, 2020).

Aborto: El tema del aborto también varía ampliamente en el derecho comparado. Algunos países permiten el aborto en ciertos casos, como violación, riesgo para la vida o salud de la mujer, o malformaciones fetales graves, mientras que otros lo prohíben de manera total o limitada. Examinar las diferentes legislaciones y enfoques en torno al aborto puede brindar una visión comparativa sobre cómo se considera el derecho a la vida en relación con los derechos reproductivos (Agustin, 2021).

Protección de grupos vulnerables: El derecho comparado también puede analizar cómo los sistemas jurídicos abordan la protección del derecho a la vida en relación con grupos vulnerables, como niños, personas mayores, personas con discapacidad, migrantes y comunidades indígenas. Comparar las medidas de protección y las políticas específicas implementadas en diferentes países según Arroyo y Montoya (2020), puede ayudar a identificar buenas prácticas y desafíos comunes en la garantía de este derecho fundamental.

Eutanasia y suicidio asistido: Otro tema relevante en el derecho comparado es el tratamiento de la eutanasia y el suicidio asistido. Algunos países han legalizado estas prácticas bajo ciertas condiciones,

reconociendo el derecho de las personas a decidir sobre el final de su vida, mientras que otros las prohíben en su totalidad. Comparar las legislaciones, los debates éticos en torno a la eutanasia y el suicidio asistido puede para los autores Arroyo y Montoya (2020), ofrecer una perspectiva comparativa sobre cómo se aborda el derecho a la vida en estas situaciones.

Al realizar un análisis de derecho comparado sobre el derecho a la vida, es fundamental examinar las diferentes legislaciones, jurisprudencia y prácticas de los países seleccionados. Esto permite identificar enfoques diversos, tendencias regionales o globales, y evaluar cómo los sistemas jurídicos abordan los desafíos y equilibrios entre el derecho a la vida y otros derechos fundamentales.

El derecho fundamental a la vida es reconocido en la mayoría de los países latinoamericanos como uno de los derechos humanos fundamentales. A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo se aborda este derecho en algunos países de América Latina:

El Código Civil de la República Argentina (Argentina. Congreso General Constituyente, 1994), reconoce el derecho a la vida desde la etapa de concepción. En ese orden cabe mencionarse el artículo 70 de esta norma: *“Art. 70.- Desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de las personas; y antes de su nacimiento pueden adquirir algunos derechos, como si ya hubiesen nacido. Esos derechos quedan irrevocablemente adquiridos si los concebidos en el seno materno nacieren con vida, aunque fuera por instantes después de estar separados de su madre”*.

En Colombia, en relación a consideraciones de Hugo (2016),

La Constitución Política reconoce el derecho a la vida como fundamental y protegido. Sin embargo, la legislación también permite la interrupción del embarazo en tres casos: peligro para la vida de la mujer, malformación grave del feto y embarazo resultado de violación, incesto o inseminación no consentida. (p.6)

En México, el derecho a la vida está protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), y en los códigos penales de cada estado. Algunos estados permiten el aborto en

ciertas circunstancias, como peligro para la vida de la mujer, violación o malformaciones graves del feto.

Es importante tener en cuenta que las leyes y los enfoques hacia el derecho a la vida pueden variar en cada país y están influenciados por factores culturales, sociales y políticos. Además, es posible que existan debates y controversias en torno a la protección y el alcance de este derecho en diferentes contextos jurídicos y sociales. Por lo tanto, es fundamental consultar la legislación y jurisprudencia actualizada de cada país para obtener información más precisa sobre cómo se aborda el derecho fundamental a la vida en América Latina.

Los apuntes realizados, reafirma que el derecho a la vida es una columna vertebral de la ética jurídica en el continente americano y en la esencia de Ecuador. Enraizado en tratados y constituciones, va más allá de la prohibición de violencia, abarcando el deber de fomentar condiciones de existencia dignas y el acceso equitativo a servicios esenciales.

La Constitución ecuatoriana del 2008 consagra la preeminencia de este derecho y confiere al Estado la obligación ineludible de protegerlo. En resumen, este estudio no solo confirma la envergadura del derecho a la vida en Ecuador y el continente, sino que también hace un llamado a la acción continua, instando a medidas legislativas y políticas que protejan su esencia. La jurisprudencia y el análisis comparativo, como guías fundamentales, refuerzan esta promesa y señalan caminos para fortalecer su salvaguardia y aplicación. En este camino, la preservación del derecho a la vida se erige no solo como un imperativo legal, sino como un faro ético en la búsqueda de una sociedad justa y humanitaria.

Se trata de no solo resaltar la importancia del derecho a la vida en Ecuador y en el continente americano, sino también de impulsar un diálogo reflexivo y acciones concretas que mejoren su protección y aplicación en beneficio de todas las personas.

Referencias bibliográficas

- Agustin, H. (2021). El derecho a la vida desde su inicio. Tirant lo Blanch.
- Argentina. Congreso General Constituyente. (1994). Código Civil de la República Argentina. https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_de_la_republica_argentina.pdf
- Arroyo, E., & Montoya, R. (2020). Trabajo y derechos humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/34039.pdf>
- Beccaria, C. (2020). De los delitos y las penas. Carlos III University of Madrid.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019a). Caso No. 1292-19-EP. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2N-hcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic4OTJiODFkMC01Mm-QxLTQ2NGYtODYzYS0zMjZkNmJhOTA3MjUucGRmJ30=
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019b). Caso No. 14-19-CP/19: Pena de Muerte. <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/2ef1281e-fbf8-4afc-8ebb-5436fc-d86cfb/0014-19-cp-dictamen.pdf?guest=true>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Caso No. 34-19-IN/21. ABORTO. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2N-hcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjZGE2NDE0YS-1jNDI1LTQzMGMtYjYwViNi1jYjY0ODQ1YTQ2NWUucGRmJ30=
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>

- Ecuador. Asamblea Nacional. (2028). Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Ecuador. Corte Constitucional. (2022). Caso N 41-22-IN. https://es-acc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2N-hcnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOidlODg4ZTc1My1iMjdiLTRi-YWMtOTIIMC00OWYzMDcxNWFIMDgucGRmJ30=
- Francia. Asamblea Nacional Constituyente. (1789). Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano/html/8b364e78-7358-11e1-b1fb-00163ebf5e63_1.html
- Hugo, A. (2001). Fundamentos de Derecho Procesal. Serie Clásicos de la Teoría General. Editorial Jurídica Universitaria.
- México. Congreso Constituyente. (1917). Constitución política de los Estados Unidos mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Organización de Estados Americanos. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana
- Organización de Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>